

ORDEN FORAL 23E/2019, de 11 de marzo, del Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, por la que, por la que acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral por el que se regulan las Áreas de Promoción Económica de la Comunidad Foral de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES0-2019-000001
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas Tfno.: 848-427740 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: comercionavarra@navarra.es

El Plan de Impulso del Comercio Minorista de Proximidad 2018-2020, aprobado por Acuerdo de Gobierno con fecha 21 de febrero de 2018 tiene entre sus objetivos estratégicos el de estimular la cooperación empresarial en el sector comercial de Navarra.

Dicho Plan deja refleja, no obstante, un realidad complicada, que el asociacionismo, tanto local, zonal como sectorial es muy bajo.

En este contexto el Programa II denominado “Cooperación empresarial”, está orientado a fomentar el asociacionismo, regular y desarrollar fórmulas de cooperación público-privadas y alianzas de colaboración para consolidar igualmente el comercio local. Plantea varias líneas de actuación y, entre ellas, la de “Comercio Urbano” (2.2), con el objetivo específico de *“hacer más competitivas y atractivas las aglomeraciones comerciales urbanas”*. La línea contempla el impulso de figuras como la de los Centros Comerciales Abiertos, considerándola un paso intermedio hacia fórmulas de evolución de gestión más exitosas desarrolladas en otros países como son los Business Improvement District (BIDs) o, en su versión en castellano, Áreas de Promoción Económica (APEs) .

En el desarrollo específico de esta línea, y toda vez que se observaba por parte de las propias asociaciones de comercio que la figura de Centros Comerciales Abiertos no terminaba de responder a sus necesidades, la Dirección General de Turismo y Comercio encargó a inicios de 2018 un estudio sobre la viabilidad de la implantación del citado modelo internacional, BID, en la Comunidad Foral de Navarra. De dicho estudio, entregado en junio de 2018, se concluye, entre otras cuestiones que:

.- La Comunidad Foral de Navarra tiene competencias legislativas plenas para poder regular mediante Ley Foral una nueva forma de colaboración entre el sector público y el sector

privado para la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de áreas urbanas constituidas con el objetivo de promover iniciativas empresariales y revitalizar el entorno urbano.

.- Este modelo podría servir para resolver los problemas a los que se enfrentan actualmente las asociaciones empresariales para la dinamización de los denominados “centros comerciales abiertos”, problemas provocados por la falta de cooperación de algunos establecimientos y empresas denominados “free riders” que no aportan a la organización, pero se benefician de las acciones realizadas.

.- Este modelo podría ser igualmente aplicable a otros entornos donde haya actividad económica, como los polígonos industriales o los destinos turísticos.

.- La Comunidad Foral de Navarra ostenta plenas competencias sobre los tributos y demás recursos financieros de sus entidades locales, lo que la sitúa en la posición de poder regular una obligación de pago para financiar las actuaciones que desarrollen las “Áreas de Promoción Económica” de forma autónoma del Estado.

Entendiendo, por tanto, que el proyecto tiene posibilidades de desarrollarse y que la fórmula puede responder a los objetivos marcados en el Plan de Impulso del Comercio Minorista de Proximidad, además de abrir el camino a otros posibles entornos, el Departamento de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias estima oportuno promover la regulación de la citada figura en nuestra Comunidad.

El artículo 56 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, señala que de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y de la política monetaria, crediticia, bancaria y de seguros del Estado, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en los términos de los pertinentes preceptos constitucionales la competencia exclusiva tanto en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra, como de comercio interior, defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio, en este caso, de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio nacional y de la legislación sobre defensa de la competencia.

Por otra parte, el artículo 51 de Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, determina que el Gobierno de Navarra ejerce la iniciativa legislativa prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, mencionada,

mediante la elaboración, aprobación y remisión posterior de los proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra.

En relación con lo anterior, el artículo 52 de la citada Ley Foral 14/2004 establece que el procedimiento se iniciará en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto, acompañado de las memorias, estudios, informes y documentación que sean preceptivos.

En el Acuerdo del Gobierno de 27 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de leyes forales, proyectos de decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, se señala que corresponde al Consejero competente por razón de la materia, a través de la correspondiente Orden Foral, la iniciación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley foral, previa realización y de los estudios y consultas pertinentes, y la designación del órgano de su Departamento encargado de su elaboración y tramitación.

El artículo 1 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, señala que corresponde a dicho Departamento ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en, entre otras, las materias relativas a la planificación y programación de la actividad económica y la ordenación y fomento del comercio interior.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, en relación con el citado el Acuerdo del Gobierno de 27 de noviembre de 2006,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por la que se regulan las Áreas de Promoción Económica de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Designar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

3º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de marzo de 2019

El Consejero de Desarrollo Económico

Manuel Ayerdi Olaizola